

Decreto No. 3888 que concede la condecoración y Medalla de Mérito Militar a varios Oficiales del Ejército Nacional.— G. O. No. 6519, del 26 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3888.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 11 de la Ley Nº 21 del 15 de Noviembre de 1930, que instituye la Orden del Mérito Militar;

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido al Ejército Nacional los Oficiales cuyos nombres a continuación se expresan: Manuel A. Robiou, Coronel (C.M.); Miguel A. Casado, Teniente Coronel; Carlos A. Mota, Teniente Coronel; Emiliano A. Camarena, Teniente Coronel; Tomás Flores, Teniente Coronel; Pedro Andújar, Teniente Coronel; Juan M. Fernández (A. M.), Teniente Coronel; Salvador Cobian Parra, Mayor; Manuel R. Perdomo, Mayor; Julio E. Pérez, Mayor; Luis E. Carcía, Mayor; Máximo R. Bonnetti Burgos, Mayor; Luis Enrique Jiménez, Mayor; Agustín R. Pluyer T., Mayor; José René Román, Mayor; Virgilio García Trujillo, Mayor; Pedro A. Pérez, (A. M.), Mayor; Leovigildo Pratt, Mayor; Fernando Manuel Castillo, Mayor; Ramón Antonio Espaillet, Mayor (C. M.); y Francisco González Cruz, Mayor (A. M.), dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Otorgar, como por el presente otorgo a los Oficiales del Ejército Nacional ya mencionados, la condecoración y Medalla del Mérito Militar, con distintivo azul.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Guerra y Marina, queda encargado de cumplir el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3889 que aprueba la Resolución No. 1/46, de la Comisión de Precios de Artículos de Primera Necesidad, que fija el precio del jabón y las materias primas para su fabricación.— G. O. No. 6519, del 26 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3889.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los

poderes de que estoy investido por la Ley N^o 16, sobre Medidas de Emergencia,, del 23 de junio de 1942;

VISTA la Resolución N^o 1/46, de la Comisión de Precios de Artículos de Primera Necesidad, de fecha 22 de octubre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución de la Comisión de Precios de Artículos de Primera Necesidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

"LA COMISION DE PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD CONSTITUIDA Y FUNCIONANDO REGULARMENTE.

N^o 1/46.

VISTO el Decreto N^o 3858, de fecha 14 de octubre de 1946, mediante el cual se crea la Comisión de Precios de Artículos de Primera Necesidad;

VISTOS los Decretos Nos. 3769, de fecha 4 de Septiembre de 1946, y 3788, de fecha 13 de Septiembre de 1946, en los cuales se fijan precios para el jabón;

CONSIDERANDO: que es necesario unificar los precios del jabón, a fin de evitar la especulación a que se presta la existencia de un precio para el consumidor en Ciudad Trujillo y de otro precio en el resto del país;

CONSIDERANDO: Que en el curso de minuciosas y detalladas investigaciones realizadas por la Comisión se ha podido comprobar que a los precios actuales de las materias primas necesarias para la fabricación del jabón, el costo de producción de un quintal de dicho artículo es de \$24.71,

R E S U E L V E :

Art. Unico.— Se restablecen en el Distrito de Santo Domingo los precios fijados por el Decreto N^o 3769, de fecha 4 de Septiembre de 1946, para el jabón y las materias primas necesarias para su fabricación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 193^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAMON MARRERO ARISTY,
Presidente."

RUBEN DARIO AYBAR,
Miembro Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 193^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.